



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL
CIRCUITO CONFUNCIONES DE
CONOCIMIENTO CÚCUTA

San José de Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado No.:

Actor:

Accionado:

Fiscalía general de la Nación; Universidad Libre de Colombia; Unión Temporal Convocatoria FGN

Se tiene que Luis Melanio Murillo Mendoza, instaura acción de tutela en contra de la Fiscalía general de la Nación; Universidad Libre de Colombia; Unión Temporal Convocatoria FGN, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne las formalidades legales exigidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**,

RESUELVE

1°- ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por L [REDACTED], en contra de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA; UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN.**

2°- NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la acción de tutela a las partes. En consecuencia, de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculada, con la finalidad de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para que en el término de un (01) día hábil a la presentación del Oficio, informen a este Despacho en escrito sobre los argumentos de orden fáctico y jurídico pertinentes, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se le impondrá la carga a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que publique en la pagina web la presente acción, con le objeto que, cualquiera que se sienta con derecho, coadyuve en con el escrito inicial.

3°.- PRUEBAS

3.1.- Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

3.2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

- **REQUIÉRASE** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA; UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN** para que, a través del **funcionario competente**, rindan informe al Despacho sobre lo siguiente:
 - a) Aporte el cronograma del concurso de méritos regido por el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la fiscalía general de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

- b) Señale las fallas técnicas presentadas por la plataforma SIDCA3 dentro del marco del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025.
- c) Indique las dificultades presentadas en la plataforma SIDCA3 para la presentación de reclamaciones de los aspirantes que fueron NO ADMITIDOS dentro de la convocatoria.
- d) De cuanta de los criterios utilizados para la verificación de los requisitos mínimos del empleo para el que aspiró el señor [REDACTED]
- e) Aporte los documentos cargados al momento de la inscripción del señor **LUIS** [REDACTED]
- f) Manifestarse en general sobre los hechos de la acción de tutela.

Para lo anterior, concédase el término **IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** y remítase al correo electrónico **J01PCTOCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.**

- **REQUIÉRASE** al señor **LUIS MELANIO MURILLO MENDOZA** para que, aporte si quiera prueba sumaria que, en la fecha correcta, intentó formular la reclamación ante el resultado de NO ADMITIDO.

Para lo anterior, concédase el término **IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** y remítase al correo electrónico **J01PCTOCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.**

4°.- PÓNGASE DE PRESENTE a las partes que todos los documentos remitidos deberán adjuntarse en PDF, so pena de su devolución.

5°.- Líbrense los oficios correspondientes. **ADVERTIR a las partes que mientras continúan las medidas de prevención por la situación de emergencia sanitaria Relacionada con la propagación de la enfermedad COVID – 19, deberán comunicarse con este despacho únicamente a través de correo electrónico institucional j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. con el fin de evitar contacto físico. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA OFICINA JUDICIAL NO CUENTA CON CITADORES O NOTIFICADORES A SU DISPOSICIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MENDOZA
Juez